

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las doce horas con veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, la Comisionada Presidente doctora **Rosalinda Salinas Treviño** dio inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este órgano colegiado; acto seguido, instruyó a la Directora Jurídica, en suplencia del Secretado Ejecutivo, licenciada **Ada Maythé Gómez Méndez** para proceder a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia de la Comisionada Presidente **Rosalinda Salinas Treviño**, del Comisionado **Juan Carlos López Aceves** y del Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, la **Comisionada Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruyó a la **Directora Jurídica en suplencia del Secretario Ejecutivo** a dar lectura del Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

PUNTO NÚMERO UNO: Inicio de la sesión.

PUNTO NÚMERO DOS: Lista de asistencia.

PUNTO NÚMERO TRES: Declaratoria del Quórum Legal.

PUNTO NÚMERO CUATRO: Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.

PUNTO NÚMERO CINCO: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/295/2017/JCLA, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves

PUNTO NÚMERO SEIS: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/298/2017/JCLA, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves

PUNTO NÚMERO SIETE: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/299/2017/RST, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

PUNTO NÚMERO OCHO: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/302/2017/RST, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

PUNTO NÚMERO NUEVE: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/309/2017/RJAL, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

PUNTO NÚMERO DIEZ: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/312/2017/RJAL, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

PUNTO NÚMERO ONCE: Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto, aprueba las tablas de aplicabilidad de los Fideicomisos: "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas" (FUMICRO) y "Fondo de Financiamiento para el Emprendedor de Tamaulipas" (FOFIEM).

PUNTO NÚMERO DOCE: Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto, aprueba y modifica la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado denominado: Comisión, Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.

PUNTO NÚMERO TRECE: Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto, aprueba el Código de Ética del Instituto.

PUNTO NÚMERO CATORCE: Clausura de la Sesión.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECRETARÍA EJECUTIVA

itait

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, la **Directora Jurídica, en suplencia del Secretario Ejecutivo** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

En continuidad con el orden del día, el Secretario Ejecutivo comunicó que correspondía el turno a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/295/2017/JCLA.

En base a lo anterior, el Comisionado Ponente, expresó que el recurrente realizó una solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00628517, presentada ante Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en la cual el hoy recurrente solicitó conocer lo relativo a los tipos de publicidad y vías de comunicación por las cuales se anuncian los resultados del primer informe de labores del Ayuntamiento de Matamoros, la descripción de cada tipo de publicidad señalando cantidad total de unidades por tipo de publicidad, el precio unitario y total por tipo de publicidad, los contratos de prestación de servicios por diseño, elaboración, divulgación, colocación y retiro del total de la publicidad utilizada para el primer informe de labores del Ayuntamiento de Matamoros, el total de facturas que amparaban la compra o contratación de publicidad señalada en el numeral 4, la forma de pago del total de facturas señaladas en el numeral 5, la copia de transferencia bancaria y póliza de cheques que amparen el pago total de facturas señaladas en el numeral 5, los capítulos del presupuesto afectados por el total de facturas señaladas en el numeral 5.

A lo anterior, la señalada como responsable, en veinte de octubre del año próximo anterior, la señalada como responsable dio respuesta mediante oficio **29/2017** en la que dio a conocer que los tipos de publicidad y características que utilizaron, fue un libro formal, una revista, pendones para postes y vallas en áreas verdes, mismas que cuentan con descripción de las características con las que cuentan cada uno.

Así mismo, informó que por medio de oficio **917/17**, signado por el Director de Comunicación Social y Prensa, comunicó que en relación a los tipos de vías por las que se dieron a conocer los resultados del Primer Informe del Ayuntamiento de Matamoros son:

- A) Tipo de Publicidad: nota informativa por medios impresos y digitales, spots para radio y televisión.
- B) Vías de comunicación: Prensa escrita y digital, radio y televisión.
- C) Conteniendo informes de acciones realizadas durante el periodo de actividades del presidente municipal.

De igual manera, comunicó por medio de oficio **92/2017**, signado por parte de la Dirección de Gobierno Digital, dio a conocer que la difusión del primer informe de labores del Ayuntamiento de Matamoros se realizó a través de la plataforma de Facebook, siendo cinco spots de treinta segundos sin algún tipo de pago, así como cuatro publicaciones escritas en Facebook.

Inconforme con la respuesta otorgada por la señalada como responsable, el particular acudió a interponer el presente recurso de revisión en seis de noviembre del año próximo anterior, manifestando como agravio el que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, le había proporcionado una respuesta incompleta

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas

SECRETARÍA EJECUTIVA

itait



Finalmente, solicitó conocer qué medidas tomaba esa dependencia, para que sus empleados o personal adscrito, no fueran corruptos ni omisos en las labores que tienen que hacer.

Solicitud que fue contestada en catorce de noviembre del año próximo anterior, en el que el Titular de la Unidad de Transparencia de la señalada como responsable hizo del conocimiento al recurrente que al tratarse de información confidencial, solo podía ser proporcionada a la persona que se sometió a dichos exámenes, invitándolo a una consulta directa en un horario de nueve a quince, y de dieciocho a veintiún horas de lunes a viernes, para estar en posibilidad de proporcionar la información requerida, a razón de que era necesario verificar la personalidad de quienes solicitaban dicha información, a fin de garantizar los derechos de las personas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16, numerales 4 y 5, 39, fracción IX, 40, 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en relación con el 92 del Reglamento de la Ley Orgánica en comento y el acuerdo 37/2016 de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Inconforme con lo anterior, el otrora solicitante, acudió a este Organismo garante del derecho de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a interponer Recurso de Revisión, en quince de noviembre de dos mil diecisiete, agraviándose de una respuesta incompleta debido a la reserva de la información, el cual fue admitido en veintitrés siguiente, aperturando el periodo de alegatos para que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, lo que fue atendido únicamente por la señalada como responsable reiterando la clasificación de la información.

Consecuentemente, esta Ponencia estimó que la Unidad de Transparencia de la Contraloría Gubernamental repasó las violaciones al derecho de acceso a la información, ya que si bien era cierto en un primer momento subsistía el agravio relativo a una información que no correspondía con lo solicitado, en la etapa de alegatos realizó una aclaración, de tal modo que subsanó la violación referida, por lo que se sobresee el presente asunto.

A continuación la Directora Jurídica en representación del Secretario Ejecutivo por instrucciones de la Comisionada Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/309/2017/RJAL.

Posteriormente la Directora Jurídica en representación del Secretario Ejecutivo comunicó que correspondía el turno a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/312/2017/RJAL.

En base a lo anterior, el Comisionado ponente, expresó que la recurrente realizó una solicitud de información al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, sobre un predio localizado entre las calles V. Gómez Farías y Gómez Pedraza, de la colonia Guadalupe Victoria de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, ya que en dicho predio se ubicaba una obra pública llamada "Club de la Experiencia Activa A.C.", así mismo requirió saber quién autorizó que dicho predio fuera utilizado para instalar el citado Club.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SECRETARÍA EJECUTIVA

itai



Así mismo, requirió conocer el costo destinado para la mencionada construcción, así como conocer quien estuvo a cargo de la construcción, como quien asigno el predio para hacer la construcción, quien autorizó y bajo que fundamento legal; así mismo solicitó que se hiciera saber quién pago los servicios públicos de del inmueble (agua, luz, predial, teléfono) y el costo promedio mensual de los mismo.

De igual manera, requirió conocer porque le cobraran al personal que deseaba participar en las actividades que en su momento se llevaban a cabo, así como el presupuesto público gastado que se ha designado y/o otorgado a dicha construcción durante los últimos diez años, tanto para mantenimiento como para inmobiliario; así mismo solicitó conocer la cantidad otorgada en cada administración y porque en la actualidad es rentado como salón de eventos denominado "los tatas".

Asimismo, requirió conocer a quien se le pagaban las rentas, que hacía con el dinero de las mismas y porque no se llevaban a cabo las actividades diarias a beneficio de los adultos mayores que fue la finalidad de la construcción, de la misma manera solicitó información sobre los metros cuadrados que comprenden o estuvieron asignados al área verde de la colonia antes citada.

Finalmente, requirió conocer cuál fue el presupuesto público que se destinó para el mantenimiento del TAMUL en las dos últimas administraciones del cabildo o DIF, así como a quien le pagan o pagaron por el mantenimiento.

Solicitud que fue contestada en tres de noviembre del año próximo anterior, en el que el Titular de la Unidad de Transparencia de la señalada como responsable hizo del conocimiento del particular mediante el oficio 536/2017, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, que el plano de la colonia Guadalupe Victoria fue aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa, como colonia Popular del Servicios Secuenciales en donde se consigna un Área de Donación, con superficie de dieciocho mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados.

Así mismo, informó que la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha cuatro de abril, se hizo una donación con superficie de dos mil quinientos nueve punto setenta y un metros cuadrados, al Club de Experiencia Activa A.C., con las siguientes medidas y colindancias: al norte tiene cincuenta y cinco punto setenta y cuatro metros y colinda con calle Valentín Gómez Farías, al sur tiene cincuenta y cinco punto cincuenta metros y colinda con calle Manuel Gómez, al oriente tiene cuarenta y dos punto veintiséis metros y colinda con calle A. Bustamante, y al poniente tiene cuarenta y ocho punto veintiséis metros con Área Municipal.

De igual modo, comunicó que la donación se realizó a una asociación civil, por lo que el funcionamiento y administración le corresponde a la misma, así mismo informó que el mencionado predio de área municipal consignada en el plano oficial, no se encontraba escriturado a favor del municipio por lo que no contaba con documentos de propiedad a favor del municipio.

Debido a lo anterior, el particular acudió a este Organismo garante a interponer el presente recurso de revisión manifestando como agravio una respuesta incompleta, admitido el mismo se aperturó el periodo de alegatos, el cual fue únicamente atendido por el Titular de la Unidad de Transparencia de la señalada como responsable mediante el

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA
italk



cual informó que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología manifestó que el fundamento legal que amparaba la adquisición del predio que se encontraba en el artículo 49 en el Capítulo VI, del Código Municipal, así mismo dio a conocer que la autorización de la donación fue aprobada en el Acta de Cabildo Cuadragésima Primera, levantada con motivo de la sesión ordinaria que fue celebrada el cuatro de abril de dos mil tres.

Así mismo, comunicó que la donación se autorizó con motivo de la petición en su momento lo hicieran el Presidente, Secretario y Tesorero de la asociación civil denominada "Club de Experiencia Activa A.C.", así como que la finalidad de la donación, según el Acta de Sesión de Cabildo, fue la construcción de una casa de estancia que serviría como un centro de recreación, asistencia social para las personas mayores y que cuenta con cafetería, jardinería, sala de aerobics, de pintura, televisión, lectura, tejido, bordado, música, repostería, manualidades, entre otras cosas.

De igual manera, informó que se destinaron quince mil seiscientos treinta y siete punto diecinueve metros cuadrados para el área verde dentro de la colonia Guadalupe Victoria.

Consecuentemente, esta Ponencia declaró fundado el agravio esgrimido por la recurrente, ya que en un primer momento esta dio una respuesta incompleta, ya que se limitó a manifestar que el inmueble sobre el cual se solicitaba información había sido donado "club de experiencia activa a.c.", por lo que su funcionamiento y administración le correspondía a dicha asociación civil y que no tenía documentos de propiedad a favor del municipio, sin embargo en un segundo momento, en la etapa de alegatos la autoridad señalada como responsable complementó su información, al contestar cada uno de los cuestionamientos realizados por la recurrente, modificando así su actuar, por lo que se declaró el desahucio del presente recurso de revisión.

A continuación la Directora Jurídica en suplencia del Secretario Ejecutivo por instrucciones de la Comisionada Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/312/2017/RJAL.

Posteriormente la Directora Jurídica en suplencia del Secretario Ejecutivo comunicó que correspondía el turno a la lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto, aprueba las tablas de aplicabilidad de los Fideicomisos: "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas" (FUMICRO) y "Fondo de Financiamiento para el Emprendedor de Tamaulipas" (FOFIEM), al que me voy a permitir dar lectura. **Y Se hace constar en esta Acta que la Comisionada Presidente,** solicitó se dispensara la lectura del contenido de los puntos once, doce y trece del Orden del día, puesto que el contenido de los mismos había sido circulado con anterioridad, por lo que su contenido era ya conocido por los Comisionados de este Organismo garante

A continuación la Directora Jurídica en suplencia del Secretario Ejecutivo por instrucciones de la Comisionada Presidente, recabó la votación correspondiente a la dispensa de la lectura de los referidos Acuerdos, informando la aprobación de la misma.

Acto seguido, la Directora Jurídica en suplencia del Secretario Ejecutivo por instrucciones de la Comisionada Presidente, recabó la votación correspondiente a la aprobación del contenido de dichos Acuerdos, informando la aprobación por unanimidad de los mismos.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA



Debido a lo anterior el recurso de revisión fue admitido, y se aperturó el periodo de alegatos a fin de que ambas partes manifestara lo que a su derecho conviniera, por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia del ente señalado como responsable en veintidós de enero rindió sus alegatos de mérito en el cual informó que recibió de diversas áreas la siguiente información:

COMUNICACIÓN SOCIAL: dio a conocer que no se adquirió ningún espacio publicitario adicional por medios de comunicación tradicionales previo ni posterior al informe de labores del Ayuntamiento de Matamoros, así mismo anexó copia de la nota informativa que se publicó.

DIRECCIÓN DE IMAGEN: envió la información ampliada en especificaciones y cantidades de los tipos y medios de comunicación usada para anunciar los resultados del primer informe de labores del Ayuntamiento de Matamoros, consistentes en libro formal, libro de ejecución, revista, panorámico, pendones y vallas.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL: comunicó que difundió el informe a través de la fan page de Facebook "Gobierno de Heroica Matamoros", con transmisión en vivo, videos posteriores y banner.

TESORERIA MUNICIPAL: informó que referente al punto cuatro de la solicitud, anexó el contrato de prestación de servicios que celebraron el Ayuntamiento de Matamoros y la empresa Servicios de Estrategia y Comunicación Integrada S.A. de C.V.

En cuanto al punto cinco de la solicitud, anexó copia de la factura 41A por concepto de diseño, impresión, colocación y supervisión de pendones, carteles y vallas metálicas estáticas de la campaña publicitaria al primer informe de Gobierno Municipal; y diseño, pautado y optimización por un mes de la campaña publicitaria en Facebook, Youtube, Adwork y Display.

Así mismo, referente al punto seis de la solicitud de información, hizo del conocimiento que la factura se encuentra en pasivo y no ha sido pagada, de igual manera en cuanto al punto siete de la solicitud, informó que no aplica debido a que la factura no había sido pagada.

Finalmente, en cuanto a la al punto ocho de la solicitud, comunicó que afecto la partida 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" del Clasificador por objeto de gastos.

Consecuentemente, esta ponencia estimó que si bien la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, había proporcionado una respuesta de la misma no se observaba que hubiese realizado el proceso de búsqueda exhaustiva que marca la ley, a las distintas áreas que conformaban dicha dependencia que en base a sus facultades, competencias y funciones pudiera obrar la información solicitada.

Del mismo modo, no se advertía que contara con la información relativa al precio unitario por publicación realizada, asimismo no especificaba si era el único contrato que se realizó con motivo de la misma, o única factura y señalara cuál sería la forma a pagar de la misma.

Por lo anterior, manifestó que tal y como el recurrente manifiesta en su recurso de revisión, el agravio relativo a una respuesta incompleta resultaba fundado, por lo que se modificaba la respuesta de veinte de octubre de dos mil diecisiete emitida por la Unidad de Transparencia, a fin de que realizara la búsqueda de la información en las áreas correspondientes, con fundamento en los artículos 145 y 169, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA
Tamaulipas

A continuación la Directora Jurídica en suplencia del Secretario Ejecutivo por instrucciones de la Comisionada Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/295/2017/JCLA.

Posteriormente la Directora Jurídica en suplencia del el Secretario Ejecutivo comunicó que correspondía el turnó a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/298/2017/JCLA.

En base a lo anterior, el Comisionado ponente, expresó que el recurrente realizo una solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00659117, en la cual solicitó a las Oficinas del Gobernador una relación de los viajes realizados por el Gobernador del Estado de Tamaulipas, desde el año dos mil dieciséis hasta la recepción de la misma solicitud, requiriendo la información desglosada por, día, mes, y motivo del viaje, requiriendo la información anterior en formato "XLS" o "CSV).

Del mismo modo, solicitó las copias de la versión pública digitalizada de todos los comprobantes de facturas, tickets, recibos o cualquier otro documento que justificaran el monto gastado en cada viaje tanto por transporte como por comidas y cualquier otro gasto realizado durante el viaje.

Solicitud que fue contestada en siete de noviembre del año próximo anterior, en donde le anexaron oficio de esa propia fecha, mediante el cual informaron que desde el año dos mil dieciséis a la fecha de la solicitud de la información se encontraba disponible en la liga electrónica <http://www.tamaulipas.gob.mx/nprensa/>.

Del mismo modo, informó que la información referente a las copias en versión pública y formatos digitales de todos los comprobantes que justifiquen el monto gastado en cada viaje se considera reservada mediante acta de reserva 1/2017, de conformidad a los artículos 108 y 117, fracción IV de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, aplicando la prueba de daño en referencia a que la publicación de las facturas de los viajes en los que se hospeda y come en sus giras de trabajo el Gobernador y su equipo, conlleva al conocimiento de patrones específicas relacionados con la periodicidad y frecuencias de los viajes, esto puede permitir que individuos o grupos delincuenciales diseñaran y pusieran en práctica estrategias encaminadas a neutralizar los mecanismos de seguridad implementados.

Respecto a lo anterior, informó que en seis de noviembre de dos mil diecisiete, el particular se inconformó con la respuesta otorgada por el ente señalado como responsable, manifestando como agravio la clasificación de la información.

Por lo que esta ponencia estimó necesario declarar fundado el agravio esgrimido por el recurrente respecto a la clasificación de la información, puesto que tal y como lo manifiesta el particular, debido a que el ente público señalado como responsable no tomó en cuenta lo requerido por el particular en relación a obtener versión pública en formato digital de los comprobantes, por lo que se revocará la respuesta otorgada por la señalada como responsable.

A continuación la Directora Jurídica en representación del Secretario Ejecutivo por instrucciones de la Comisionada Presidente, recabó la votación correspondiente;



informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/298/2017/JCLA.

Posteriormente la Directora Jurídica en representación del Secretario Ejecutivo comunicó que correspondía el turno a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/299/2017/RST.

En base a lo anterior, la Comisionada ponente, expresó que el recurrente realizó una solicitud de información en diez de octubre de dos mil diecisiete, en la que requirió información a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en específico al área de recursos humanos, cuantos profesores había en la Unidad Académica Multidisciplinaria Río Bravo, los nombres y sueldos, asimismo cuantas personas se habían contratado para puestos administrativos y docentes desde el dos mil catorce, nombre y sueldo total de las personas contratadas para labores administrativas desde el dos mil catorce, en qué fecha se asignó clave de secretario técnico a determinado funcionario y cuantas personas habían sido despedidas y por qué razones.

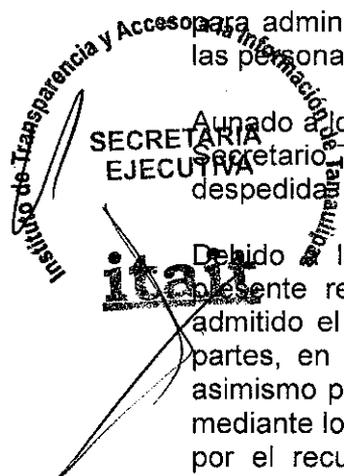
Solicitud que fue contestada en ocho de noviembre del año próximo anterior, en el que el Titular de la Unidad de Transparencia de la señalada como responsable hizo del conocimiento del particular mediante el oficio UATIPDP/RSI-112-2017 al cual anexó la lista de profesores de la Unidad Académica Multidisciplinaria Río Bravo la cual contenía los sueldos de los mismos, del mismo modo le informó que del primero de enero de 2014 al 31 de octubre de 2017 se habían contratado 13 personas para puestos docentes y 12 para administrativos, anexó también una tabla que contenía el nombre y sueldo total de las personas contratadas para labores administrativas en el año 2014.

Aunado a lo anterior, se le informó al particular la fecha en la que se le asignó la clave de secretario Técnico y finalmente hizo de su conocimiento que ninguna persona había sido despedida.

Debido a lo anterior, el particular acudió a este Organismo garante a interponer el presente recurso de revisión manifestando como agravio una respuesta incompleta, admitido el mismo se aperturó el periodo de alegatos, el cual fue atendido por ambas partes, en donde el particular reiteró su interés por conocer la información solicitada, asimismo por el Titular de la Unidad de Transparencia de la señalada como responsable mediante los cuales expuso que el área competente para generar la información solicitada por el recurrente es la Dirección de Nóminas la cual pertenece a la Secretaría de Finanzas de la Universidad, no el área de Recursos Humanos como lo afirma el particular, lo anterior en base al Manual de Organización de dicha casa de estudios.

Aunado a lo anterior, informó que los sueldos proporcionados en la respuesta a su solicitud de información son los sueldos quincenales solamente y era por esa razón que los montos no coincidían con las cantidades señaladas en el Portal de Transparencia de la Universidad, ya que en dicho portal aparecen sueldos aunado a prestaciones económicas y las respectivas deducciones.

Consecuentemente, se estimó fundado el agravio manifestado por el particular en su recurso de revisión respecto a una respuesta incompleta, ya que si bien era cierto el ente público señalado como responsable dio respuesta a la solicitud de información, cierto era también que en la misma solo se le informa el sueldo quincenal, siendo que en su solicitud de información el recurrente solicitó conocer el sueldo total de las personas



A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the end of the second paragraph.

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the end of the third paragraph.

contratadas para labores administrativas desde el dos mil catorce, por lo que se decretó modificar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

A continuación la Directora Jurídica en suplencia del Secretario Ejecutivo por instrucciones de la Comisionada Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/299/2017/RST.

Posteriormente la Directora Jurídica en representación del Secretario Ejecutivo comunicó que correspondía el turnó a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/302/2017/RST.

En base a lo anterior, la Comisionada ponente, que el particular interpuso una solicitud de información ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas a la cual solicitó información relativa al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación número 4 en Matamoros Tamaulipas, conocer si contaba con certificado o documento que le acreditara que paso sus exámenes de control y confianza, asimismo cómo consiguió el puesto dicho servidor público, por dedazo, de confianza, con palancas o por méritos propios.

Si la respuesta era, por méritos propios, describir qué méritos o que calificaciones obtuvo para ser el mejor calificado para ese puesto y saber si se tenían datos de que dicho servidor público, tuviera relaciones con la delincuencia organizada.

De mismo modo, solicitó conocer si el ciudadano y servidor público, Vicente Calderón Saizar, contaba con certificado o documento que acreditara que paso su examen de control y confianza, asimismo cómo consiguió el pesto dicho servidor público, heredando plaza, de confianza o por méritos propios.

Si la respuesta era por méritos propios, describir qué méritos fueron o que calificaciones obtuvo en sus estudios para obtener dicho puesto.

Aunado a lo anterior, solicitó respecto a la C. Silvia Amparo Hernández de la Rosa, contaba con certificado o documento que acreditara que aprobó el examen de control y confianza, asimismo cómo consiguió dicho empleo, por heredar plaza, de confianza, temporal méritos propios o cómo.

Si la respuesta era por méritos propios, describir qué méritos fueron.

Del mismo modo, sobre la misma empleada, solicitó conocer si dicha empleada de psicología, contaba con exámenes psicológicos recientes, que avalaran que está en perfecto estado mental y emocional para valorar a los ciudadanos que solicitaran una valoración, sin que su estado anímico, emocional o mental, influyera en la valoración a los ciudadanos.

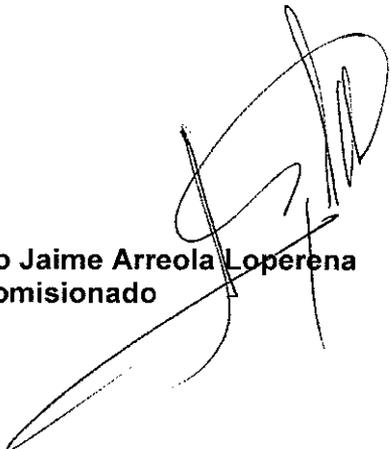
Posteriormente, solicitó que en caso de existir esos análisis o exámenes de dicha empleada, conocer cuándo fueron las últimas 5 valoraciones psicológicas o psiquiatras a esta servidora pública que avalen está a la perfección.

Aunado a lo anterior, requirió saber si se le podían mostrar los documentos solicitados con anterioridad, en caso de ser afirmativa la respuesta de ser afirmativa la respuesta, solicitó ver y recibir dichos documentos o copias certificadas.

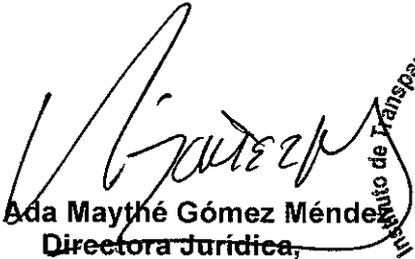


Una vez agotados los asuntos del Orden del Día, la Comisionada Presidente, dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las trece horas con treinta minutos, del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.


Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidenta


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado


Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado


Lic. Ada Maythé Gómez Méndez
Directora Jurídica,
Actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo.


SECRETARIA EJECUTIVA
itait

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.